Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL. AÑO 2026.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

1. La presente Convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de marzo de 2020 (B.O.C.M. nº 65 de 16/03/2020) (en adelante OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares 2026-2028 (Pleno Municipal, 16 de julio de 2026).

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de esta, sin condiciones, ni reservas.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria, tramitada en régimen de concurrencia competitiva con prorrateo en caso de exceso de demanda, es regular la concesión de subvenciones destinadas única y exclusivamente a financiar los gastos de transporte y locomoción derivados de la participación de entidades deportivas de San Fernando de Henares en competiciones y campeonatos oficiales de ámbito nacional (no profesionales) fuera de la Comunidad de Madrid.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 3411.485.05 "Otras transferencias a clubes deportivos", por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).**

Las solicitudes se atenderán en función del gasto real justificado conforme a los límites fijados en el Artículo 5 de la presente convocatoria. En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos sea superior al crédito disponible de 25.000,00 €, la cuantía a percibir por cada entidad beneficiaria se reducirá de forma proporcional (prorrateo) al presupuesto máximo disponible.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de San Fernando de Henares y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos dos años de antigüedad en ambos registros, desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
b) Tener su sede o domicilio social y desarrollar su actividad en el término municipal de San Fernando de Henares.
c) Participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional organizadas por la correspondiente Federación Española o con fase final de carácter estatal.
d) No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Concepto exclusivo: Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes directos de transporte efectivamente realizados y pagados dentro del periodo subvencionable comprendido entre el **1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026**.

2. Límites máximos de locomoción subvencionable: Siguiendo el módulo de costes fijado en el régimen municipal de referencia, se aplicarán los siguientes límites:

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

- **Vehículos particulares y furgonetas (gastos de desplazamiento):** Se subvencionarán los desplazamientos realizados en vehículos particulares o furgonetas para asistir a competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional celebradas fuera de la Comunidad de Madrid, a razón de **0,26 € por kilómetro recorrido**. A efectos del cálculo de la distancia subvencionable, se tomará como punto de origen/destino el **Paseo de los Pinos, s/n, de San Fernando de Henares**, y como destino/origen el lugar de celebración de la competición. El desplazamiento podrá corresponder al trayecto de ida, al de vuelta o ambos, siempre que queda acreditada su realización y vinculación la competición deportiva correspondiente. Cada trayecto se calculará y justificará de forma individual, estableciéndose un límite máximo de **65 € por vehículo y trayecto**. Para los desplazamientos a destinos situados fuera del territorio peninsular, el límite máximo será de **120 € por vehículo y trayecto.**
 La entidad deberá indicar la matrícula del vehículo, el origen, el destino y la distancia computada en el Anexo II, debiendo quedar acreditada la vinculación del desplazamiento con la competición deportiva correspondiente.
- **Peajes y aparcamiento:** 100% del coste devengado estrictamente en los desplazamientos vinculados al evento deportivo.
- **Billetes en transporte público** (Avión, Tren, Barco, Autobús de línea regular): Máximo de 65 € por billete/deportista/trayecto.
- **Desplazamientos colectivos en autobús** (autocar alquilado por el club): Hasta el 100% del coste contratado y facturado por la entidad.

3. Gastos no subvencionables: Quedan excluidos los gastos de alojamiento, manutención, licencias, cánones federativos, arbitrajes, equipaciones o cualquier otro concepto ajeno estrictamente a la movilidad y al transporte objeto de esta convocatoria.

4. Cuantía de la ayuda: La cuantía asignada a cada entidad vendrá determinada directamente por la aplicación de los límites anteriores sobre los gastos debidamente justificados. La ayuda individual concesionada corresponderá al 100% del gasto justificado admisible, siempre que no se supere el crédito global de la convocatoria y sin perjuicio de la aplicación de la regla de prorrateo establecida en el Artículo 6 en caso de exceso de demanda.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad deportiva vendrá determinada directamente por la suma de los gastos de transporte debidamente justificados, aplicando de forma estricta los límites máximos y conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria.

El procedimiento de cálculo se realizará de la siguiente manera:

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

- **Determinación del gasto subvencionable admitido:** Se revisará la documentación justificativa de cada entidad y se calculará el importe máximo que le corresponde según los límites por vehículo, billete o autocar del artículo 5.
- **Asignación de cuantías:** Si la suma de todos los gastos admitidos de todas las entidades es igual o inferior a 25.000,00 €, se concederá el 100% del importe admitido a cada una.
- **Regla de Prorrateo:** Si la suma total supera el crédito disponible, el presupuesto de 25.000,00 € se distribuirá mediante un porcentaje de reducción proporcional aplicable a todas las entidades, calculado de la siguiente forma: (Crédito total disponible / Suma total de los gastos admitidos de todas las entidades) x Gasto admitido de la entidad individual. En ningún caso la cuantía asignada podrá superar el coste real de la actividad justificada.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las fuentes de financiación no supere el coste de los gastos subvencionables.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o ingresos que financien los mismos gastos, indicando su importe y procedencia. En caso de exceso de financiación, procederá la reducción de la subvención o el reintegro que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8. FECHAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El modelo de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición de las interesadas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com). Además, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

El plazo de presentación de solicitud de subvención junto con la documentación justificativa requerida será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

El modelo de solicitud de subvención, así como todos los documentos solicitados en la convocatoria, se deberá presentar obligatoriamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 5 de 9
FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente en formato PDF, correctamente legible y completa. No se admitirán otros formatos (Excel, imágenes, etc.):

- **Solicitud de subvención (Anexo I):** totalmente cumplimentado, sellado y firmado por la representación legal de la entidad.
- **Obligaciones tributarias:** Documentos acreditativos de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social o, en su defecto, informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social. No será necesario la presentación de certificados locales, ya que el Ayuntamiento verificará de forma interna la ausencia de deudas con la administración municipal.
- **Inscripción Registro:** Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- **Certificado Federativo:** Emitido por la Federación Española o la correspondiente, justificando la participación oficial del club o deportistas en dichos campeonatos nacionales.
- **Declaración responsable y relación de desplazamientos (Anexo II):** La entidad beneficiaria deberá presentar la relación individualizada de los desplazamientos debidamente cumplimentado por la entidad solicitante, sellado y firmado por la persona representante legal, de acuerdo con el impreso que se adjunta.
- **Memoria justificativa de los gastos de transporte subvencionables (Anexo III):** Deberá incluir una relación clasificada de facturas de empresas de autobús, alquiler de vehículos, combustible o billetes nominales con fecha de emisión desde el 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

 - Las facturas deberán cumplir con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre (Número, fecha, denominación social, CIF, domicilio, descripción de operaciones, desglose de IVA o exención expresa). Los gastos realizados deberán acreditarse obligatoriamente mediante su correspondiente factura y el documento justificativo del pago de esta, diferenciado según la modalidad empleada:
 - **a) Pago en metálico:** Se justificará con la factura en la que conste de manera expresa el “recibí” o “pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar la fecha, firma y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
 - **b) Pago por transferencia o ingreso en cuenta:** Se justificará mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, donde estén identificadas la persona ordenante y la beneficiaria de la operación. En el caso de transferencia telemática, se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. Dicho extracto deberá contener la identidad de la persona titular de la

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

cuenta (que ha de ser la beneficiaria de la subvención), la numeración completa de la cuenta con el código IBAN completo (24 caracteres), la fecha del pago, el importe y el concepto que identifique claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, reconociéndose plena validez a los obtenidos por vía telemática.

- **c) Pago mediante domiciliación en cuenta:** Se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo de manera inequívoca.
- **d) Pago con cheque nominativo:** Se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar la recepción de este, expresando su número y fecha de emisión, proveedor, importe, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma con nombre, apellidos y NIF de la persona firmante, así como el sello en su caso. Se aportará obligatoriamente certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- **e) Pago con tarjeta bancaria o móvil:** Se deberá aportar el justificante de pago de la tarjeta o del dispositivo móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, rechazándose expresamente capturas de pantalla o similares. Será imprescindible el extracto del banco donde se identifique claramente al proveedor.

Todo justificante de pago debe coincidir con su factura asociada. En caso de discrepancia, el proveedor deberá emitir un certificado informando qué número de factura concreto se está liquidando con el justificante de pago recibido.

Para la justificación de los desplazamientos realizados en vehículo particular o furgoneta, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación individualizada de los trayectos realizados, cumplimentada conforme al Anexo II, indicando, para cada uno de ellos, la fecha, la competición oficial a la que se encuentra vinculado, la matrícula del vehículo, el lugar de origen y destino y los kilómetros correspondientes.

La entidad deberá aportar documentación acreditativa de la celebración de la competición y de la participación del deportista o equipo en ella, así como cualquier otra documentación que permita acreditar la efectiva realización y vinculación del desplazamiento con la actividad subvencionada.

La distancia subvencionable será calculada por el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, tomando como punto de origen el establecido en el artículo 5 de estas bases, sito en el Paseo de los Pinos, s/n, de San Fernando de Henares, y como destino el lugar de celebración de la competición o viceversa, según corresponda al desplazamiento de ida o de vuelta.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 7 de 9
FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

El importe se determinará aplicando la cuantía de 0,26 euros por kilómetro, con los límites máximos establecidos en el artículo 5. Los trayectos de ida y vuelta se calcularán y justificarán de forma independiente, pudiendo subvencionarse uno de ellos o ambos, siempre que quede acreditada su efectiva realización y su vinculación con la competición deportiva correspondiente.

Los justificantes de repostaje de combustible correspondientes a los desplazamientos realizados en vehículos particulares o furgonetas deberán aportarse obligatoriamente como documentación justificativa complementaria. Estos justificantes tendrán por finalidad acreditar la efectiva realización de los desplazamientos declarados, sin que el importe del combustible repostado determine la cuantía subvencionable, que se calculará exclusivamente mediante la aplicación del importe de 0,26 euros por kilómetro recorrido y de los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá a la interesada para que presente la documentación correspondiente **en el plazo de subsanación máximo de cinco (5) días hábiles**, dándole por desistida de su solicitud si no lo hiciera (Art. 23.5 LGS).

La detección de falsedades, inexactitudes u omisiones de carácter esencial en la documentación presentada por las entidades solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la revocación de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando los hechos pudieran constituir una infracción administrativa o un ilícito penal, se procederá conforme a la legislación aplicable y, en su caso, se dará traslado a los órganos competentes.

ARTÍCULO 9. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, ÓRGANO COMPETENTE Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor de estas ayudas es el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es el Alcalde-Presidente o, en su caso, la persona que ostenta el cargo de Concejal/a Delegado de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por tres empleados públicos pertenecientes al Área de Deportes, quienes designarán de entre ellos a las personas que ejercerán las funciones de Presidente, Vocal y Secretario en el momento de su constitución.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Régimen de concesión: De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con prorrateo en caso de exceso de demanda. Al amparo de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, se establece un procedimiento de tramitación simplificado con aportación simultánea de la solicitud y la documentación justificativa del gasto.

2. Instrucción y propuesta: El Área de Deportes, como órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones de las entidades y validará las facturas y justificantes aportados. Una vez finalizada la revisión y subsanación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe detallado con la relación de gastos válidos admitidos y la cuantía económica propuesta para cada entidad, aplicando la regla de prorrateo del Artículo 6 en caso de que la suma de gastos supere los 25.000 €.

3. Propuesta de Resolución Única: Al constar en el expediente exclusivamente los datos y documentos aportados por las entidades interesadas en su solicitud y justificación inicial, se prescindirá del trámite de audiencia y resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El órgano instructor formulará directamente la propuesta de resolución definitiva.

4. Resolución y Pago: El/la Alcalde-Presidente o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes, dictará el Decreto de resolución definitiva del procedimiento, el cual pondrá fin a la vía administrativa y contendrá la relación de entidades beneficiarias y los importes concedidos. Al haberse aportado la justificación de forma simultánea con la solicitud, la resolución de concesión conllevará de forma directa el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago único de la subvención, no admitiéndose pagos anticipados o abonos a cuenta.

5. Publicidad y Plazos: El Decreto de resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com). El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes por silencio administrativo si transcurriera dicho plazo sin resolución expresa.

ARTÍCULO 11. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.

Código Seguro de Verificación:
ad386d7c-7d3a-47b4-8ee8-c8ad14472c32
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1852289
Fecha de impresión: 03/11/2026 12:14:34
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 29/10/2026 13:37:17 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento Real Sitio
san Fernando
de Henares

ARTÍCULO 12. TRATAMIENTO DE DATOS.

El tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, de 27 de abril, cuya finalidad es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento, de conformidad con el art. 6.1 apdo. e) del RGPD y de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO Y DATADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Fco. Javier Corpa Rubio
ALCALDE-PRESIDENTE
AYTO. SAN FERNANDO DE HENARES

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.